

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que la presente acción de tutela, previo impedimento declarado por el Juez Veintiuno Penal del Circuito de Medellín, se recibió por reparto el 21 de agosto del 2019; la acción es promovida por MARIBEL ZAPATA PELÁEZ, CARLOS ANDRÉS ESCOBAR DÍEZ, ADRIANA PATRICIA BLANDÓN CANO, ANDRÉS ACEVEDO ZABALA y ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, siendo radicada con el número 2019-00163. A despacho para resolver.


SEBASTIÁN ARENAS JARAMILLO
OFICIAL MAYOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, veintiuno (21) de agosto del dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia que antecede, aceptándose el impedimento declarado por el señor Juez Veintiuno Penal del Circuito de Medellín y por cumplir la acción con las formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, en la fecha, se admite la demanda de tutela promovida por MARIBEL ZAPATA PELÁEZ, CARLOS ANDRÉS ESCOBAR DÍEZ, ADRIANA PATRICIA BLANDÓN CANO, ANDRÉS ACEVEDO ZABALA y ANDRÉS FELIPE POSADA ZAPATA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo.

Con el fin de integrar debidamente el contradictorio y en aras de garantizar el derecho de defensa, se le corre traslado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y en calidad de vinculados, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a los terceros que se consideren con interés en intervenir y a todos los aspirantes a los cargos que hacen parte de la Convocatoria 429 – Antioquia.

Por la secretaría se notificará de conformidad con lo previsto el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles a la entidad accionada y a los vinculados, que

deben contestar la demanda en el término perentorio de un (01) día, contado a partir del momento que sean notificados. Para la notificación de los terceros que se consideren con interés en intervenir y de los aspirantes a los cargos que hacen parte de la Convocatoria 429 – Antioquia, considera el Despacho que la el medio más expedito y eficaz es ordenarle a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que tan pronto reciban su notificación, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el traslado de esta en su página de internet, en el enlace de acciones constitucionales de la Convocatoria número 429 de 2016- Antioquia.

Expídanse los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VÉLEZ GALVIS
Juez